

## DISPOSICION ADICIONAL

Las Empresas nacionales ya constituidas, que tengan como objeto social el desarrollo de ciertas regiones, podrán adaptar sus Estatutos a lo dispuesto en el presente Real Decreto, siéndole de aplicación cuanto en el mismo se dispone.

Se declaran exentos de toda clase de Impuestos y, en particular, del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados, los actos, contratos y documentos que tengan por finalidad adaptar el régimen jurídico de las Empresas nacionales citadas en el párrafo anterior, a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a los Ministerios de Hacienda e Industria, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las disposiciones necesarias y adoptar los acuerdos convenientes para la ejecución de lo estipulado en el presente Real Decreto.

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,  
ALFONSO OSORIO GARCIA

## MINISTERIO DE MARINA

991

ORDEN de 23 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 22 de abril de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Administración en grado de apelación contra sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Administración en grado de apelación contra sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en pleito sobre recurso de precio del año 1970 por obras ejecutadas en la Factoría de Cartagena de la Empresa Nacional «Bazán», por importe de 4.381.589 pesetas; la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, ha dictado con fecha 22 de abril de 1976, la sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que no dando lugar a la apelación interpuesta por el Abogado del Estado representante de la Administración contra la sentencia dictada en la primera instancia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid; confirmando esta parte, y en parte revocándola; debemos estimar y estimamos aunque por distinta motivación y efectos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Empresa Nacional «Bazán» de Construcciones Navales Militares contra resolución del Ministerio de Marina fecha veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres, confirmatoria de la dictada por la Dirección de Construcciones Navales Militares el veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y dos y declaramos nulos ambos actos administrativos; reponemos el expediente administrativo en que fueron producidos dichos actos a momento procedimental hábil para que se recabe el preceptivo informe de la Comisión Permanente del Consejo de Estado y pueda posteriormente emitirse resolución válida. Absolvemos a la Administración de las demás pretensiones deducidas contra ella en este proceso. Sin costas en ninguna de las instancias.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 23 de noviembre de 1976.

PITA DA VEIGA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

992

ORDEN de 16 de diciembre de 1976 por la que se aprueba la modificación de los Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Sociedad Anónima D. A. P. A., Compañía de Seguros Generales» (C-228).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Sociedad Anónima D. A. P. A., Compañía de Seguros Generales», domiciliada en Barcelona, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente; Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «Sociedad Anónima D. A. P. A., Compañía de Seguros Generales», la modificación llevada a cabo en el artículo 3.º de sus Estatutos sociales, acordada en Junta general de accionistas celebrada el 27 de julio de 1976, en orden a la ampliación del capital social, autorizándole para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 75.000.000 y 50.000.000 de pesetas, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1976.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

993

## BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de enero de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	68,327	68,527
1 dólar canadiense .....	67,889	68,156
1 franco francés .....	13,738	13,792
1 libra esterlina .....	116,477	117,092
1 franco suizo .....	27,600	27,736
100 francos belgas .....	186,992	188,054
1 marco alemán .....	28,737	28,882
100 liras italianas .....	7,796	7,828
1 florin holandés .....	27,458	27,594
1 corona sueca .....	16,325	16,412
1 corona danesa .....	11,653	11,707
1 corona noruega .....	13,001	13,063
1 marco finlandés .....	17,982	18,082
100 chelines austriacos .....	404,110	407,704
100 escudos portugueses .....	213,521	215,493
100 yens japoneses .....	23,362	23,471

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

994

ORDEN de 22 de noviembre de 1976 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Aguilas (Murcia) la denominación de «Rey Carlos III».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Aguilas (Murcia) la denominación de «Rey Carlos III».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.